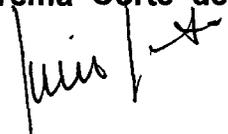




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA,**  
**DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, ESTADO DE**  
**OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste. 

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal del expediente y con motivo de la terminación del período constitucional en el ejercicio del cargo de la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, y toda vez que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa **278/2017**, la cual fue turnada al **Ministro Javier Laynez Potisek**, mediante proveído de diecinueve de febrero pasado, conforme al registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, **envíese este expediente a dicho Ministro**, a efecto de que provea lo conducente a la tramitación de este asunto.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 92 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup>.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>1</sup> Artículo 92. En los asuntos de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad en los que se haya designado Ministro instructor y éste no se encuentre en funciones en virtud de licencia, vacaciones, comisión o alguna situación excepcional que lo amerite, por acuerdo del Presidente se turnará el asunto a otro Ministro para que continúe con la instrucción del procedimiento hasta en tanto se reincorpore a sus labores el Ministro designado instructor o se supere la situación excepcional de que se trate. Para tales efectos, el turno de suplencias se llevará siguiendo rigurosamente el orden de designación de los Ministros.